



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0230-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de marzo de 2017.

 Visto, el Expediente Administrativo N° 006208 de fecha 08 de Febrero de 2017, presentado por el señor **SANTIAGO PARCEMON MORALES PERALTA** – servidor de esta Municipalidad Provincial de Piura, SOLICITA se emita Resolución de Alcaldía declarando a partir del 31 de Marzo del presente año, su CESE por causal **RENUNCIA VOLUNTARIA** al centro de labores, y;

CONSIDERANDO

 Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

 Que, conforme al Art. 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *Derecho de Petición Administrativa.- 106.1.- Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, 106.2.- Este derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

 Que, mediante el documento del visto, promovido por el señor **SANTIAGO PARCEMON MORALES PERALTA**, servidor municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleado nombrado de esta entidad municipal, presenta solicitud de **CESE DEFINITIVO por RENUNCIA VOLUNTARIA**, a su puesto de trabajo empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Piura, , a partir del 31 de Marzo del presente año, por lo que SOLICITA que sus Beneficios Sociales sean cancelados en forma oportuna al culminar su relación laboral con esta entidad.

 Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 198-2017-UPT-OPER/MPP de fecha 14 de Febrero de 2017, señala, que el recurrente ingreso a laborar a esta entidad municipal el 10 de Mayo de 1977, actualmente tiene la condición laboral de empleado nombrado, régimen laboral del D. Leg. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Registrador Civil, Régimen de Pensiones D. Ley 19990 SNP., por lo que sugiere dicha Unidad emitir Resolución de Alcaldía declarando el CESE por **RENUNCIA VOLUNTARIA** a partir del 31 de Marzo del presente año, disponiendo a la Oficina de Personal emitir Resolución Jefatural de liquidación de beneficios sociales, con un record de tiempo de servicio proyectado al 31 de Marzo de 2017 de 39 años 03 meses 29 días,

Que, así mismo, la Unidad de Procesos Técnicos, indica que el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Art. 182° Inciso b) de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece una de las causas del término de la carrera administrativa es la RENUNCIA.



Que, la Oficina de Personal, según el Informe N° 0235-2017-OPER/MPP de fecha 21 de Febrero de 2017, concordante con lo recomendado por la Unidad de Procesos Técnicos, recomienda que de acuerdo a los documentos de autos, si el servidor municipal Sr. SANTIAGO PARCEMON MORALES PERALTA, empleado nombrado, indica expresamente, su renuncia voluntaria a partir del 31 de Marzo de 2017, esta se le debe de aceptar; debiéndose elaborar el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que declare el cese por renuncia voluntaria, debiendo disponer y autorizar que la Oficina de Personal elabore y apruebe las liquidaciones de los beneficios sociales que correspondan.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 256-20176-GAJ/MPP de fecha 22 de Febrero de 2017, señala, que de conformidad con el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera administrativa termina por: ... b) la renuncia o retiro voluntario del trabajador, en atención a ello OPINA que se debe de emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del servidor a su trabajo, del mismo modo; se debe de ordenar a la Oficina de Personal a practicar los beneficios sociales que le correspondan.



Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: "Artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por (...) b) Renuncia; Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda." Y el Artículo 185°.- la renuncia está presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.



En tal sentido, al haber presentado el recurrente su renuncia mediante el expediente N° 006208 de fecha 08/02/2017, corresponde que la misma sea aceptada, para lo cual se deberá elaborar y aprobar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan. Lo que significa que vuestro despacho debe prever la Disponibilidad Presupuestal y Financiera para dar atención a los beneficios económicos del servidor en atención al artículo 184° del D.S. N° 005-90-PCM.



En atención argumentos antes expuestos; esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Que se debe emitir la Resolución de Alcaldía declarando el Término de la Carrera Administrativa por Renuncia Voluntaria del servidor municipal Sr SANTIAGO PARCEMON MORALES PERALTA, previendo la disponibilidad presupuestal para atender los beneficios sociales a partir de la renuncia del día 31 de marzo del presente año, previa liquidación que debe ordenarse a realizar a la Oficina de Personal.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 01 de Marzo de 2017, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por el servidor **SANTIAGO PARCEMON MORALES PERALTA**, empleado nombrado de esta Municipalidad Provincial de Piura, **EN CONSECUENCIA: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA** a partir del 31 de Marzo de 2017, al servidor municipal **SANTIAGO PARCEMON MORALES PERALTA**, dándole las gracias por los servicios prestados, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Personal procedan a realizar la correspondiente liquidación de los beneficios sociales que le correspondan a dicha servidora.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

